

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a calificar la demanda del epígrafe y de conformidad con los artículos 90 y 488 y s.s. del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, se decidirá si debe ser admitida, inadmitida o rechazada.

II.- DE LA DEMANDA

Por intermedio de apoderada judicial, el señor:

1.-MARIA ELVIRA ROJAS CELY

Presenta demanda de sucesión del causante GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA SALAMANCA, siendo convocados:

- 1.- ARAMINTA REYES REYES, en su calidad de cónyuge supérstite
- 2.- FAUSTO SALAMANCA CRISTANCHO
- 3.- OMAIRA DEL CARMEN SALAMANCA CRISTANCHO
- 4.- NANCY DEL CARMEN SALAMANCA CRISTANCHO
- 5.- En representación de HILDEBRANDO DE JESUS SALAMANCA CRISTANCHO, de quien se indica como fallecido a sus hijos:
 - ERVIN LEONARDO SALAMANCA BALDION
 - CARLOS ADRIAN SALAMANCA BALDION
 - HILDEBRANDO SALAMANCA BALDION
 - VILMA SURLEY SALAMANCA BALDION
- 6.- LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO EN LA SUCESIÓN.

Solicitando se declare abierto y radicado ante su despacho el proceso de sucesión intestada del causante GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA SALAMANCA.

III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el líbello y sus anexos, se advierte:

1.- La parte interesada deberá allegar el avalúo de los bienes relictos conforme a los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6º del artículo 489 ídem, que señala para el caso de bienes inmuebles que se tendrá como valor el del avalúo catastral incrementado en un 50%, por lo tanto deberá aportar el certificado catastral del inmueble inventariado, a fin de determinar la cuantía, numeral 5 del artículo 26 del C.G.P.

2.- Revisada la demanda junto con sus correspondientes anexos, se observa que la siguiente documentación aportada es ilegible:

- Registro civil correspondiente al indicativo serial No. **54068902** a nombre del señor **DANILO ANTONIO SALAMANCA CRISTANCHO**.

INADMITE

17/JUNIO/2021

REF: SUCESIÓN No. 2021-00019

CTE: GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA

DTE: MARIA ELVIRA ROJAS CELY

SUCESIÓN

- Registro civil correspondiente al indicativo serial No. **54068905** a nombre del señor **GUILLERMO ALCIDES SALAMANCA CRISTANCHO**.
- Registro civil correspondiente al indicativo serial No. **54068903** a nombre del señor **ABDENAGO SALAMANCA CRISTANCHO**.
- Registro civil correspondiente al indicativo serial No. **54068904** a nombre de la señora **OMAIRA DEL CARMEN SALAMANCA CRISTANCHO**.
- Formulario No. **12467751** correspondiente al Programa de Emisión y colocación de Acciones de Ecopetrol.

Por lo tanto, la parte demandante deberá aportar los documentos enunciados de forma clara y en formato PDF al correo j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto de conformidad al artículo 89 del C.G.P.

En consecuencia, se declarará inadmisibles la demanda y se otorgará el respectivo término para su corrección.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

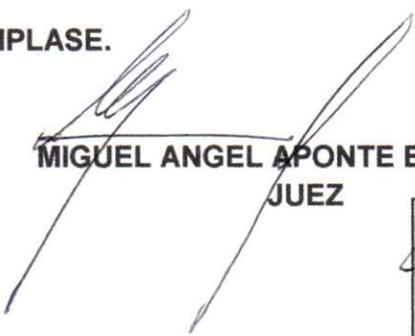
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda para que la parte actora, en el término de **cinco (5) días** proceda conforme a lo señalado en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda, como mensaje de datos al correo electrónico j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **JULIO ROBERTO TORRES ALBA**, portador de la T.P. No. 119468 del C.S. de la J., como mandatario judicial de los señores **DANILO ANTONIO SALAMANCA CRISTANCHO, GUILLERMO ALCIDES SALAMANCA CRISTANCHO, ABDENAGO SALAMANCA CRISTANCHO y SILENIA SALAMANCA CRISTANCHO**, en los términos de los poderes adjuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPINAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **21** hoy **18 de JUNIO DE 2021**, siendo las 8:00 A.M.


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria